

CONSTANCIA: Informo señor Juez, que en este asunto, el 3 de noviembre de 2021, el apoderado del demandante allegó memorial por medio del cual pretende probar la notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada, a través de whatsApp al número de teléfono 3117517255, para lo cual anexa pantallazo de la conversación sostenida por este medio. Sírvase proveer.

19 de noviembre de 2021

Luiz Heidi (H)
LUZ HEIDI MACHADO SERNA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

SUSTANCIACIÓN NRO. 303.

REFERENCIA : IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD.

DEMANDANTE : GENNYI LARRY RUIZ RUIZ

DEMANDADO : YESICA PAOLA SALAS GARCIA (MENOR EMILIANO RUIZ SALAS)

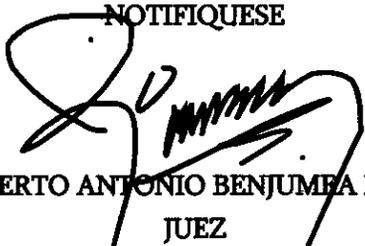
RDO : 05-154-31-84-001-2021-00014-00

En atención a la constancia que antecede, advierte la Judicatura que el doctor WILSON MANUEL PATERNINA DAZA, apoderado del demandante, envió un pantallazo de la conversación por whatsApp a través del número de teléfono 3117517255, por medio del cual pretendió notificar el auto admisorio de la demanda a la demandada, no obstante, del documento anexo en el mensaje se evidencia que se trató de una demanda de impugnación de paternidad dirigida al Juzgado Promiscuo de Familia de Taraza, la cual en el encabezado no corresponde con la demanda que reposa en este proceso, hecho que genera dudas al despacho respecto a si efectivamente se notificó la providencia ordenada, esto es, el auto admisorio de la demanda.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que se sirva practicar nuevamente la notificación personal del auto admisorio de la demanda a la demandada de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la Sentencia C-420 de 2020, teniendo en cuenta que dicha diligencia se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la constatación de la entrega efectiva o recibido del mensaje electrónico a los demandados. Y el término de veinte (20) días concedido a ellos para ejercer su derecho de defensa y contradicción empezara a contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación.

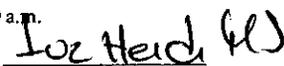
Además, deberá verificar que en efecto la providencia que está notificando es el auto admisorio de la demanda.

NOTIFIQUESE


ROBERTO ANTONIO BENJUMBA MEZA.
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 115 fijado hoy 22/11/2021, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.



El secretario